

INFORME SECRETARIAL

12-07-2023- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con cesión de crédito. Tome la decisión pertinente

El secretario,



VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) julio dos mil veintitrés

(2023)

**Proceso: 254304003001-
2018-0690
00**

1. SE ACEPTA la cesión del crédito que se cobra en el proceso de la referencia adelantado por BANCO DE BOGOTA , en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT

1.2) Téngasele en adelante como cesionario a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT. quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.

Notifiquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, tramítense la renuncia presentada por el abogado JAVIER OBDULIO MARTINEZ BOSSA C.C. No.79.862.795 de Bogotá D.C T.P. No. 155.598 del C.S de la J, en los términos del poder que le fue conferido.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b387c3348897b6f5e7106243443139af9d1a476d91962aae6b2a54be28b8b3cb**

Documento generado en 13/07/2023 12:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>